

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

en BURY Sp. z o.o. con sede en Mielec (Polonia)

Las presentes Condiciones Generales de Venta son de aplicación en la empresa BURY Sp. z o.o. con sede en Mielec, ul. Wojska Polskiego 4, inscrita en el Registro de empresarios del Registro Nacional Judicial del Tribunal de Distrito de Rzeszów, Sala XII de lo Económico del Registro Nacional Judicial bajo el número KRS 0000000921, con capital social en el importe de 19 183 800 PLN, desembolsado en su totalidad, con el número de identificación fiscal (NIP) 817-18-17-663.

I Ámbito de aplicación de las Condiciones Generales de Venta

1. Las Condiciones Generales de Venta (*más adelante OWS*) definen los principios de venta de mercancías y servicios por BURY Sp. z o.o. (*más adelante el Vendedor*) a favor de entidades externas, empresas, en relación con la actividad empresarial o profesional que estén desarrollando. El Vendedor y el Comprador se denominarán más adelante *Partes* y, por separado, *Parte*.
2. Bajo el nombre de "mercancías" se entienden bienes muebles que estén en la oferta comercial del Vendedor (*más adelante, Mercancías*) y bajo el nombre de "servicios" se entienden servicios prestados por el Vendedor que estén en la oferta mercantil del Vendedor (*más adelante, Servicios*), que son objeto de contratos firmados por el Vendedor y el Comprador, incluyendo pedidos solicitados por el Comprador y aceptados por el Vendedor para su realización (*más adelante Contrato*).
3. Las OWS forman parte integral de cada Contrato. La exclusión de la aplicación de las OWS o algunas de sus disposiciones requiere consentimiento previo del Vendedor so pena de nulidad. En caso de nulidad, ineficacia u otra exclusión de la aplicación de algunas de las disposiciones de las OWS, las demás disposiciones de las OWS formarán parte integral del Contrato. En caso de realizar cualquier modificación, complemento u otra decisión adicional en relación con cualquier disposición de las OWS y en caso de diferencias entre las disposiciones del Contrato y las disposiciones de las OWS, vinculantes para las Partes serán las disposiciones definidas en el Contrato, y en cuanto al resto, vinculantes serán las demás disposiciones de las OWS. Cualquier modificación, complemento o decisión relativas a las OWS requieren consentimiento escrito del Vendedor so pena de nulidad.

4. Los acuerdos adicionales, así como declaraciones y afirmaciones prestados por los empleados del Vendedor o por otras personas que actúen en su nombre y que fueran más allá del Contrato escrito requieren, para su validez, una confirmación por escrito de las personas autorizadas por el Vendedor.
5. Las presentes OWS están generalmente disponibles en la página web del Vendedor www.bury.com, sobre lo cual el Comprador está informado antes de la celebración del Contrato. El Comprador, u otra persona que actúe en su nombre, celebrando el Contrato confirma, que las OWS le hayan sido facilitadas antes de la celebración del Contrato. El Comprador conoce el contenido de las OWS, está de acuerdo con su contenido y acepta en su totalidad como parte integral del Contrato, vinculante para él.
6. Las Condiciones Generales de Contratación del Comprador que estén en conflicto con las OWS, y sobre todo las que excluyan la reserva de dominio del bien vendido hasta el momento de pago y la prohibición de compensación de deudas, no son vinculantes para el Vendedor.

II Celebración del Contrato

1. El Contrato puede celebrarse sobre todo mediante solicitud del pedido presentada por el Comprador y aceptada para la realización por el Vendedor.
2. El Vendedor recibe el pedido para su reconsideración solo si ha sido presentado por el Comprador por escrito y entregado al Vendedor o enviado por correo o fax. El Vendedor admite también la realización de tal pedido mediante correo electrónico. El Comprador queda obligado por el pedido y no tiene derecho a anularlo antes de la celebración del Contrato.
3. El pedido obliga y es vinculante para el Vendedor desde el momento en el que el Vendedor confirme por escrito que acepta el pedido para su realización. La confirmación de la aceptación del pedido para su realización será, a elección del Vendedor, entregada al Comprador, o enviada por correo o fax. El Vendedor puede confirmar la aceptación del pedido para su realización también mediante correo electrónico. El Contrato será ejecutado en las condiciones definidas en la confirmación de la aceptación del pedido para su realización.
4. El Comprador queda vinculado por las condiciones definidas en la confirmación de la aceptación del pedido para su realización también cuando hay diferencias entre el contenido del pedido y el contenido de la confirmación de aceptación del pedido para su realización, a no ser que, en el plazo de 3 (tres) días, transmite al Vendedor, en la forma indicada en el inc. 2 más arriba, una declaración por escrito sobre su renuncia a la realización del pedido.
5. El Vendedor no está obligado a aceptar el pedido solicitado por el Comprador para su realización ni a celebrar el Contrato. Si el Vendedor no confirma, que acepta el pedido para su realización, no habrá ningún pedido vinculante para él. El

silencio del Vendedor no equivale a la aceptación del pedido para su realización ni a la celebración del Contrato. La sede para la celebración del Contrato será la sede del Vendedor.

III Precios, facturas y pago

1. El Vendedor pagará el precio de las Mercancías o Servicios definido en el Contrato, y en falta de otro acuerdo por escrito entre las Partes, el precio utilizado por el Vendedor al día de la celebración del Contrato. El precio definido en el Contrato o utilizado por el Vendedor es el precio neto al que será añadido el impuesto IVA en el importe vigente al día de emisión de factura, con arreglo a la legislación aplicable.
2. El Comprador pagará el precio sobre la base de la factura IVA extendida por el Vendedor. El pago será realizado en la moneda indicada en la factura IVA. El precio será pagado por el Comprador en el plazo acordado por las Partes. Si las Partes no acordasen la fecha de pago, el Comprador realizará el pago del precio en el plazo máximo de 30 (treinta) días desde la fecha de la expedición de la factura. El pago del precio será realizado a la cuenta indicada en la factura. Por el momento de recepción del pago se entiende el día de ingreso de la cuota del precio pagadero a la cuenta del Vendedor.
3. Si el Comprador retrasa el pago, el Vendedor puede exigirle el pago de intereses legales según el tipo aplicable para los pagos atrasados vigentes en el territorio de la República de Polonia. Independientemente de lo mencionado más arriba, el Vendedor puede también exigirle al Comprador la reparación de daño y sobre todo el reembolso de todos los gastos sufragados por el Vendedor en relación con el retraso en el pago, incluyendo el cobro de deudas.
4. En caso de reclamación relativa a deficiencias cuantitativas en la Mercancía suministrada, el Proveedor puede parar el pago de la parte del precio cuya relación a la totalidad del precio es igual a la relación de la cantidad de las Mercancías faltantes a la cantidad total de las Mercancías suministradas. En caso de objeciones en cuanto a la cantidad o calidad de los Servicios realizados, el Comprador estará obligado a pagar el precio íntegro.
5. El Vendedor no permite la devolución de Mercancías o parte de Mercancías por el Comprador, a no ser que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

IV Reserva de dominio

1. Las Mercancías entregadas son propiedad del Vendedor hasta el momento de abonar el Comprador todo el precio de las Mercancías, objeto del Contrato. El Comprador está obligado a cuidar de la Mercancía entregada. En cada caso de retraso en el pago, el Vendedor estará autorizado para, a su elección e

independientemente de las demás cláusulas de las presentes OWS, exigir la devolución de las Mercancías expedidas y no pagadas en su totalidad o para exigir el pago del precio.

2. En caso de exigir la devolución de Mercancías, el Comprador estará obligado a devolverlas por su cuenta y riesgo (la devolución incluye el empaquetado, carga, transporte, descarga, seguro para el tiempo de transporte y otros gastos) al lugar indicado por el Vendedor en el plazo de 7 (siete) días desde el día de enviar el Vendedor la solicitud de devolución al Comprador.

3. En caso de retrasarse el Comprador con el pago de la totalidad o parte del precio o en caso de otras acciones causantes del daño en el Vendedor y realizadas por él, o si por causa de la situación económica del Comprador es dudoso, si el desembolso de la totalidad o parte del precio se realizará dentro del plazo establecido, el Vendedor estará autorizado a parar la realización del resto del Contrato, así como a parar la realización de la totalidad o parte de otros Contratos firmados con el Comprador y el Comprador no tendrá derecho a reclamar daños por cualquier perjuicio resultante de esta situación. El Vendedor podrá fijar al Comprador el plazo razonable para garantizar así el pago del precio y después de transcurrir este plazo sin efecto alguno, rescindir el Contrato /los Contratos.

V Plazos de entregas y transferencia del riesgo

1. Las entregas de mercancías se realizarán de acuerdo con el plazo fijado en el Contrato, al lugar y con el uso del medio de transporte acordados en el Contrato. Los servicios se realizarán dentro del plazo fijado y al lugar definidos en el Contrato, bajo la condición de garantizar por el Comprador, antes del plazo fijado para la realización de Servicio y por su propia cuenta, las condiciones necesarias para su realización. Las partes aceptan la entrega y recepción parciales de las Mercancías dadas y sus elementos así como la prestación parcial de Servicios. Las Mercancías se considerarán entregadas, sobre todo, si dentro del plazo fijado el Vendedor pondrá las Mercancías a la disposición del Comprador en el lugar fijado.

2. Cualquier riesgo, y sobre todo el riesgo de la pérdida o deterioro accidentales de las Mercancías y las ventajas e inconvenientes relacionadas con las Mercancías pasan a ser la responsabilidad del Comprador en el momento de entrega de Mercancías al lugar acordado en el Contrato o en el momento de entrega de Mercancías al transportista.

3. Si el Vendedor se atrasa con la entrega de Mercancías, parte de Mercancías o con la realización de Servicio u otro compromiso resultante del Contrato, el Comprador acordará con el Vendedor un plazo adicional adecuado que sea inferior a 14 (catorce) días contando desde el plazo acordado en el Contrato. En caso de falta de acuerdo, el Vendedor está autorizado para fijar por su propia cuenta el plazo adicional que no sea inferior a 14 (catorce) días contando desde el plazo

acordado en el Contrato. El cambio del plazo definido en el Contrato no genera el derecho a favor del Comprador a presentar reclamaciones contra el Vendedor por tal modificación.

VI Recepciones

1. Si las Mercancías serán entregadas a través del transportista del Vendedor, el Comprador, en la fecha de la entrega, confirmará por escrito la recepción de Mercancías en los documentos de transporte. El Comprador está obligado a comprobar el envío y el contenido de la entrega en la recepción de Mercancías en presencia del transportista y, so pena de perder el derecho a presentar cualquier reclamación por este motivo, a identificar las posibles carencias cuantitativas o cualitativas, incluyendo defectos o faltas, que deberían anotarse en los documentos de transporte. Además, está obligado a realizar todas las actividades necesarias para determinar la responsabilidad del transportista. El Comprador está obligado a informar al Vendedor sobre la existencia de lo mencionado más arriba a más tardar en el plazo de 3 (tres) días desde el momento de entrega de Mercancías.
2. En caso de entregar las Mercancías con el uso del transporte del Vendedor, el Comprador confirmará por escrito la recepción de Mercancías en la fecha de la entrega, en los documentos de entrega. El Comprador está obligado a investigar el envío y comprobar el contenido de la entrega en la recepción de Mercancías. En caso de observar cualquier deficiencia cuantitativa o cualitativa, incluyendo daños o faltas, hay que anotarla en los documentos de entrega so pena de perder por el Comprador el derecho a presentar reclamaciones en esta materia.
3. La persona, que actuando en la representación del Comprador confirme la recepción de entrega en un documento de entrega o documento de recepción (albarán) será considerada por persona autorizada por el Comprador para la realización de las actividades de recepción, confirmación de recepción y firma de documento adecuado.
4. Las Mercancías recibidas sin reservas por parte del Comprador, persona indicada según el inc.3 más arriba o por su transportista serán consideradas como mercancías libres de defectos manifiestos.
5. En caso de retrasarse el Comprador con la recepción de Mercancías o parte de Mercancías, el Vendedor estará autorizado para condenar al Comprador a pagar todos los gastos resultantes de este retraso (sobre todo los gastos de almacenamiento, mantenimiento, seguro y con otros gastos adicionales o indemnización por daños sufragados en relación con el retraso en la recepción de Mercancías). Los gastos relacionados con el peligro de pérdida o deterioro de Mercancías desde el momento de retraso serán sufragados por el Comprador.

6. Independientemente de lo establecido en el inc.5 más arriba, el Vendedor fijará al Comprador que esté restasándose con la recepción de Mercancías o parte de Mercancías un plazo adicional de por lo menos 3 días para la efectucción de la recepción. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera realizado la recepción, el Vendedor tendrá derecho, a su elección, a enviar por cuenta y riesgo del Comprador las Mercancías encargadas al almacén del Comprador, su sede u otro lugar, en el que se estuviese realizando la actividad del Comprador, a extender la factura IVA con el precio de las Mercancías incrementado con los gastos eventuales adicionales indicados en el inc.5 más arriba y con gastos generados en el resultado de cambiar las condiciones de entrega o bien a rescindir el Contrato o parte de Contrato, es decir, parte relacionada con las Mercancías no recibidas por el Comprador y a condenarle al Comprador al pago de los posibles gastos, descritos en el inc.5 más arriba.

VII Garantía y garantía legal

1. La elección de Mercancías y de la gama de Mercancías y Servicios depende del Comprador. Las Mercancías objeto de Contrato están cubiertas por el Vendedor por 24 (veinticuatro) meses de garantía, contando desde la fecha de venta anotada en el documento de garantía. La garantía cubre solamente los defectos físicos de las Mercancías. Las condiciones de garantía y el modo de presentar las reclamaciones han sido definidos en el documento de garantía.
2. Las Partes excluyen la responsabilidad del Vendedor por la garantía relacionada con defectos de las Mercancías o Servicios.

VIII Responsabilidad

1. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales, el Vendedor responde ante el Comprador solo por pérdidas reales resultantes de negligencia grave del Vendedor o por pérdidas causadas al Comprador intencionadamente. Sobre todo, el Vendedor no asume responsabilidad alguna ante el Comprador por los beneficios, que el Comprador pudiera obtener por el lucro cesante, sobre todo por pérdidas de producción, pérdida de ganancia, pérdida en el uso, pérdida de contratos o cualquier pérdida indirecta de cualquier tipo. La responsabilidad conjunta del Vendedor queda restringida al valor del Contrato dado.
2. Cuando persona tercera presente contra el Comprador cualquier reclamación posiblemente vinculada con las Mercancías vendidas o Servicios prestados, el Comprador debería informar sobre este hecho al Vendedor mediante una información por escrito en el plazo de 7 (siete) días so pena de excluir cualquier responsabilidad del Vendedor en esta materia.

3. Salvo los casos enumerados en las presentes OWS, el Vendedor tiene derecho a rescindir el Contrato con efecto inmediato también cuando el Comprador incumpla manifiestamente sus obligaciones resultantes del Contrato y en otros casos definidos por la ley. Si el incumplimiento del plazo de entrega de Mercancías, falta de realización de Servicio, falta de ejecución o ejecución defectuosa de otra obligación resultante del Contrato fuese efecto de circunstancias, de los que el Vendedor no pudiera asumir la responsabilidad a tenor de lo establecido en las presentes OWS y también cuando el incumplimiento tenga lugar por causas imputables al Comprador, el Vendedor no estará obligado a ejecutar el Contrato en condiciones o plazos definidos en este Contrato. La no ejecución o mala ejecución de la entrega de Mercancías por el Vendedor, la no realización de Servicios o de otra obligación resultante del Contrato por motivos por los que el Vendedor no asume responsabilidad a tenor de las presentes OWS no exime al Comprador de su responsabilidad de ejecución del Contrato, incluyendo su obligación de recibir las Mercancías o Servicios, de pagar el precio u otras prestaciones.

4. El Comprador está obligado a informar al Vendedor por escrito sobre las eventuales pretensiones por la no ejecución o mala ejecución del Contrato por el Vendedor en el plazo máximo de 14 (catorce) días desde el momento en el que, según el Contrato, tal obligación debiera ser realizada. La falta de presentación de reclamaciones dentro de este plazo significa, que el Comprador renuncia incondicionalmente la presentación de tales reclamaciones.

IX Fuerza Mayor

1. En caso de fuerza mayor, los plazos de entrega o realización de otras obligaciones resultantes de Contrato serán cambiados (aplazados) por el tiempo de duración de obstáculo causado por fuerza mayor.

2. Por fuerza mayor se entiende circunstancias imprevisibles o acontecimientos de carácter extraordinario, que las Partes no hayan podido evitar y cuya ocurrencia influya en la ejecución del Contrato o parte del Contrato celebrado según lo acordado por las Partes.

3. En caso de fuerza mayor, la Parte expuesta no es responsable de la no ejecución o mala ejecución del Contrato causada por acontecimientos de fuerza mayor. La Parte expuesta a la fuerza mayor tiene derecho a rescindir el Contrato cuando el tiempo de duración del obstáculo resultante de la fuerza mayor supere 3 (tres) meses. En tales casos, la otra Parte no puede exigir a la Parte afectada por los acontecimientos de fuerza mayor el pago de ningún tipo de intereses, recompensación, penalización contractual u otras prestaciones similares. La Parte expuesta a la fuerza mayor está obligada a informar inmediatamente sobre este

hecho a la otra Parte. Las Partes cooperarán para minimizar los efectos causados por la fuerza mayor.

X Resolución de litigios

1. En caso de cualquier conflicto que pueda resultar o producirse en el futuro entre el Vendedor y el Comprador en efecto de cualquier Contrato celebrado por ellos y teniendo en cuenta las presentes OWS, el tribunal competente será solamente el tribunal polaco, competente territorialmente para la sede del Vendedor.
2. Cuando una o más de las disposiciones de las presentes OWS resulte ineficaz o inaplicable, las demás disposiciones de estas OWS seguirán siendo vigentes y válidos. En tal caso, en lugar de tales disposiciones ineficaces o inaplicables, de aplicación serán las disposiciones de derecho correspondientes.
3. Para las necesidades de Contratos y OWS y en todas las materias no reguladas por el presente Contrato o por estas OWS, de aplicación será solamente la legislación polaca. Estas OWS no son de aplicación para las ventas al consumidor.

XI Confidencialidad

1. Las Partes se comprometen mutuamente a mantener en secreto, no revelar a los terceros y proteger contra ellos toda la información o datos facilitados por la otra Parte en relación con la ejecución del Contrato, incluyendo cualquier información técnica, tecnológica, económica, financiera, comercial, legal, organizativa, operativa relativa a la otra Parte o a la actividad que esté desarrollando y que no haya sido puesta por la otra Parte a la información pública (más adelante, *información confidencial*).
2. Las Partes se comprometen a utilizar la información confidencial solo para la ejecución de las disposiciones del Contrato y a no utilizar la información confidencial para ningún otro fin tanto durante la vigencia del Contrato como después de su expiración. Además, las Partes se comprometen a no revelar y a no transmitir ninguna información confidencial en cualquier forma a las entidades terceras, sobre todo a las entidades competidoras de la otra Parte y a proteger la información confidencial con sumo cuidado.
3. La información confidencial puede ser comunicada a los terceros por una de las Partes del Contrato solo con el consentimiento por escrito de la otra Parte del Contrato y en caso de ejecución de obligaciones de la Parte del Contrato resultantes de las disposiciones imperativas de la ley, sobre lo cual, sin embargo, y en caso de tener que transmitir la información confidencial, habrá que informar previa e inmediatamente a la otra Parte del Contrato. Cualquier incumplimiento de

lo mencionado más arriba o de las restricciones en la revelación de datos objeto del Contrato se entenderá como una infracción grave de sus disposiciones, con todos los resultados referentes a la posibilidad de rescindir el Contrato.

XII Disposiciones generales

1. La cesión de cualquier derecho o compromiso del Contrato a los terceros por el Comprador, incluyendo las OWS, puede tener lugar solo con el consentimiento previo del Vendedor expresado por escrito. El Vendedor está autorizada para ceder todo el derecho o compromiso de este Contrato, incluyendo las OWS, a cualquier tercero elegido por él. El Comprador manifiesta su conformidad irrevocable para cada cesión de obligaciones resultantes del Contrato a cualquier tercero libremente elegido por el Vendedor.
2. Queda excluido el derecho de las Partes a realizar compensación recíproca, salvo cobro de créditos no impugnados o decididos por una resolución judicial firme.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes OWS, todas las declaraciones o notificaciones previstas por estas OWS requieren, para su validez, forma escrita.
4. En caso de cualquier duda interpretativa, decisiva será la versión de las OWS en el idioma polaco.
5. Cualquier modificación del Contrato requiere forma escrita so pena de nulidad.
6. El Vendedor informará al Comprador sobre cualquier modificación de las OWS, transmitiéndole el contenido de las OWS modificadas. El Comprador queda obligado por el contenido de las OWS modificadas desde el momento de recibirlas.